COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 3448 DE 2024

La Suscrita subdirectora de Procesos de Selección Contractuales del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, informa al señor **OSCAR LUIS ERAZO**, identificado con C.C. No. 1.103.118.425 de Corozal, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **INGENORTE CONSTRUCCIONES SAS**. con NIT.901.752.114-6, en su calidad de Representante Legal, según Certificado de Existencia y Representación Legal del 23 de agosto de 2024 expedido por la Cámara de Comercio de Sincelejo, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, que ha sido adjudicataria del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No**. IP-DTE-SPI-016-2024**, cuyas especificaciones se señalan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - Por el presente contrato, el contratista se compromete para con el INSTITUTO a la **"INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO CHICAMOCHA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MOLAGAVITA Y MOGOTES, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, comerciales y temporales contenidas en la propuesta, la invitación pública y los estudios previos.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y LUGAR PARA LA EJECUCIÓN. - El plazo para la ejecución del contrato será hasta de TRES (3) MESES contado a partir de la orden de inicio que expida el INVIAS.

La ejecución del contrato tendrá lugar en los municipios de Molagavita y Mogotes, departamento de Santander.

PARAGRAFO PRIMERO: Las reuniones, presentación de informes, radicación de cuentas, entre otros, se deberán realizar en la sede del INVIAS ubicada en la Ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. – el valor del contrato será de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 45.985.698,00),** suma que incluye todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. – El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS El INSTITUTO

Se pagará el contrato contra la entrega de los productos en cinco contados: 1) el 2.00% contra entrega del documento "Metodología General" debidamente revisada y aprobada por la firma interventora y supervisor del contrato de interventoría, 2) el 45.00% contra entrega de ensayos de laboratorio y/o diagnóstico, levantamiento topográfico y adquisición de información secundaria (levantamiento topográfico, estudios geotécnicos, estudios de hidrología, hidráulica y socavación, etc.) aprobado por el interventor y supervisor del contrato de interventoría 3) el 5.00% contra entrega del Informe Selección de Alternativa revisada y aprobada por la interventoría y supervisor del contrato de interventoría, 4) el 45.00%. Contra entrega del informe de Complementación y Ajustes de Estudios y Diseños a Nivel fase III del puente peatonal sobre el rio Chicamocha entre los municipios de

Molagavita y Mogotes aprobado por la interventoría y supervisor del contrato de interventoría, y por último, 5) el 3.00% contra entrega del informe final ejecutivo que contendrá de manera resumida el alcance en cada una de las áreas del estudio, aprobado por el interventor y supervisor del contrato de interventoría.

Para el pago de los entregables, el consulto debe anexar a la correspondiente factura, copia de la comunicación donde el Interventor manifieste en forma clara y expresa la aprobación del correspondiente (junto con todos los documentos y soportes asociados a ellos), y relacione los aspectos técnicos más relevantes del producto aprobado, y copia del radicado donde se hace entrega en forma magnética al INVIAS, de acuerdo al CRONOGRAMA DE TRABAJO Y PLAN DE INVERSIONES presentado por el Consultor y aprobado por la Interventoría. El pago al Interventor será por cada uno de los volúmenes correspondientes, precio global fijo, sin fórmula de reajuste a la entrega y aprobación de Interventoría.

El interventor bajo su responsabilidad debe garantizar que todo el personal que adelanta las actividades de interventoría para la elaboración de los productos y/o entregables, estén en cumplimiento de todas las normas legales vigentes, respecto a salarios, prestaciones sociales y demás requisitos que la actividad específica así lo amerite.

Lo anterior, previa presentación de la factura, la cual debe ser revisada y aprobada por el supervisor del contrato de Interventoría designado por el Instituto, junto con el recibo a satisfacción de los productos y certificación de cumplimiento suscrita por el Interventor.

Las facturas deberán ser presentadas por el Interventor para el respectivo trámite por parte de la Subdirección de Planificación de Infraestructura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo a satisfacción por parte del Interventor de los productos y/o entregables definidos para la realización de los pagos y en la propuesta presentada. El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes de la aprobación de los documentos requeridos para tal fin, ante el Grupo de Cuentas por Pagar de la Subdirección Financiera del Instituto o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el Consultor subsane las glosas que formule el Instituto. En caso de mora en el pago, el Instituto reconocerá al Consultor un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del Instituto. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

En el evento de que el INTERVENTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020, situación que deberá ser controlada por el interventor del contrato y/o el ordenador del pago.

Además de lo anterior, el Consultor deberá remitir al Instituto la certificación bancaria con la información necesaria para el pago de las facturas, como es el número de cuenta corriente o cuenta de ahorros con la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección

Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. En tal evento, se entenderá como fecha de pago la del abono efectivo en la respectiva cuenta. Si el Consultor no cumple con la anterior obligación, se establece como fecha de pago la fecha de disponibilidad del cheque en la caja de la División de Tesorería.

Estos costos se reconocerán según su utilización real, sin superar los valores fijados en la propuesta económica que sirve de base para la adjudicación y con la presentación de factura o documento que avale la compraventa de un bien o el préstamo de un servicio, previa autorización del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA, de conformidad con la programación establecida.

El Instituto Nacional de Vías realizará el pago al interventor, una vez el interventor apruebe los entregables (junto con todos los documentos y soportes asociados a ellos) que presente el Consultor, conforme a las exigencias definidas en el presente proceso y sean avaladas por el supervisor del contrato de Interventoria.

Los pagos se realizarán dando estricto cumplimiento al cronograma de trabajo presentado por el Consultor y aprobado por el interventor e INVIAS.

El contratista presentará certificación Bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación. a. AJUSTES. - Este contrato no está sujeto a ajustes. b. Anticipo NO Aplica.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No.718 DE 2022, si el CONTRATISTA no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del pago.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA presentó certificación de cuenta ahorros No.11100002483, expedida el 21 de agosto de 2024 por la entidad financiera Bancolombia, para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato; cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportado por el INTERVENTOR, adjuntando copia de la nueva certificación.

PARÁGRAFO CUARTO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. - El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la

forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 45.985.698,00)** discriminada de la siguiente manera:

a). **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($38.643.444)** para el pago del valor básico de la interventoría.

b). **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($7.342.254)** para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 161424 del 24 de julio de 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma de $45.985.698 del Rubro: C-2499-0600-22-51102D-2499066-02 , Fuente Nación, Recurso 16.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR. – Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a: **1)** Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. **2)** Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato. **3)** Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **4)** Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida. **5)** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **6)** Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. **7)** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002). **8)** Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. **9)** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. **10)** Asumir especial

responsabilidad frente al cuidado y custodia de los bienes que la entidad le entregue para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia, estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzcan daños o pérdidas, sin que esto excluya la responsabilidad de indemnizar los perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que la entidad pueda iniciar por tales hechos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. – Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre y de la Ley, el interventor se obligará a: **1)** El Interventor desarrollará muchas de sus funciones en forma simultánea, y según aplique al Contrato de Estudios. **2)** Estas actividades constituyen obligaciones de la Interventoría para la ejecución del Contrato y deben ser tomadas en consideración junto con aquellas establecidas en el Contrato de Estudios y sus adicionales. En caso de existir contradicción entre las actividades presentadas a continuación y las establecidas en el Contrato de Estudios, prevalecerán las establecidas en el Contrato de Estudios. **3)** El enfoque sobre el cual deben girar la ejecución del Contrato de Interventoría, es la revisión y vigilancia de las obligaciones a cargo del Contratista, sobre los principios básicos y fundamentales indicados en las normas vigentes, que es la distribución y asignación de riesgos de cada obra. **4)** La Interventoría de un contrato de Consultoría está facultada para actuar de acuerdo con lo establecido en la Ley, con lo estipulado en la propuesta técnica y económica y correspondiente contrato, y con lo regulado en el Manual de Interventoría del Instituto de tal manera que garantice los servicios requeridos y los resultados esperados determinados entre otros así: •Representar al Instituto para la adecuada ejecución de los contratos apoyándolo en la dirección y coordinación del mismo sin ir en contra de la misión y los valores de la entidad. •Informar y conceptuar al Instituto en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato. •Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, requerimientos de la autoridad ambiental competente y además las especificaciones de cada uno de los aspectos contenidos en el contrato. •Asegurar la calidad de los estudios y diseños, iniciando su intervención desde el inicio del proyecto hasta la aprobación de los diseños. •Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen los contratos dentro del tiempo e inversión previstos originalmente. •Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro general del objeto contractual que satisfaga las necesidades de la comunidad. •Entregar los informes, actas y demás documentos dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a lo establecido por la entidad para el trámite pertinente, •La Interventoría velará por que todos los documentos que se generen en desarrollo de un contrato estarán organizados de acuerdo con las normas del Archivo General de la Nación Ley 594 de 2000. •Permitir a la sociedad civil el conocimiento y seguimiento de la ejecución de los proyectos, los contratistas, interventores y supervisores, atenderán las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas. •Para la totalidad de los proyectos, el Interventor seguirá los lineamientos y adoptará los formatos Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) que para la supervisión y seguimiento trace el MAVDT los cuales se podrán conseguir en la siguiente página WEB www.minambiente.gov.co, o la autoridad ambiental pertinente. •Los contratistas de Estudios e interventoría deberán velar, de manera especial, por el estricto cumplimiento de la programación de estudios, lo anterior, considerando las implicaciones de este proceso en el PROGRAMA ANUAL DE CAJA PAC de la Entidad.

•Para el cumplimiento de las exigencias de calidad, los formatos e instructivos y demás documentos serán elaborados con sujeción al tamaño y modelo establecido en los manuales de la entidad. •Asegurar mediante una Interventoría proactiva, la calidad del desarrollo del objeto del contrato. En todo caso, deberá cumplirse con el Manual de Interventoría que se esté vigente en la entidad en cada momento de ejecución del contrato de Interventoría.

Para el logro del cometido, además de las funciones citadas y las contempladas en el Manual de Interventoría vigente, la Interventoría ejercerá las siguientes funciones respecto del Proyecto a intervenir: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en el estudio previo y demás documentos del proceso, el interventor se obliga a: **1)** La Interventoría deberá tomar las decisiones y asumir las responsabilidades para la buena ejecución de los estudios, cumpliendo con lo establecido en el manual de Interventoría y en el presente documento y no trasladar responsabilidades que pueda y deba asumir la Interventoría a la entidad contratante. **2)** Deberá presentar conceptos sólidos desde el punto de vista técnico, jurídico, administrativo, financiero, predial, ambiental, social, etc., y además claros, precisos, contundentes y breves, en los que fije su posición respecto a cada uno de los casos que se presenten durante la ejecución del contrato de Interventoría o en los casos en que sean solicitados por la entidad. **3)** Deberá presentar los conceptos solicitados por la entidad como máximo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la fecha de la solicitud efectuada por el INVÍAS. **4)** Además de estudiar el proyecto, el Interventor analizará el contrato, la invitación publica y los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto.**5)** El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcarán las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo. **6)** Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos. **7)** Organizar y poner al servicio del cliente y del proyecto los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos. **8)** Realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización científica y tecnológica en las áreas de su competencia. Incorporar el nuevo conocimiento en el desarrollo del trabajo y, en general, propender porque los servicios prestados tengan el mayor valor agregado posible para beneficio del proyecto.**9)** Desarrollar la actividad Interventora de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional. **10)** El interventor deberá ser un eficiente, responsable y leal representante del INVIAS, sin perjuicio de su obligación de colaborar para el logro de los fines de la contratación. **11)** Ejercer una Interventoría integral sobre los estudios objeto de esta Interventoría, en nombre del INVIAS, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista de Estudios la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato de Interventoría. **12)** La Interventoría deberá además del informe semanal contemplado en el Manual de Interventoría, elaborar y mantener actualizada una ficha técnica de los estudios e Interventoría de acuerdo con las orientaciones del INVÍAS, la cual deberá ser remitida semanalmente a la entidad en medio físico y magnético. Así mismo deberá anexar al Informe Mensual una ficha mensual según las orientaciones de la entidad, la cual deberá ser remitida en medio físico y magnético. **13)**

La Interventoría además de los informes contemplados en el manual de Interventoría y en este documento, deberá presentar todos aquellos informes que sean requeridos por la entidad durante la ejecución del contrato y hasta el término de vigencia de la garantía de calidad de los estudios objeto de la Interventoría. **14)** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de estudios el cumplimiento del programa de actividades (cronograma) y cumplimiento de las metas establecidas en él, y en los plazos previsto. Por lo tanto, será el encargado de realizar las mediciones respectivas de avance y de cumplimiento de actividades. **15)** Preparar y presentar a la Unidad Ejecutora del INVIAS, dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes, un Informe Mensual que, metodológicamente, comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales. La parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del Proyecto, indicando las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría. La parte general del informe contendrá el análisis de los datos del Proyecto, entre otros, de los siguientes: (i) el desarrollo y avance del programa de actividades (ii) los problemas presentados y las soluciones planteadas; (iii) las actividades y gestiones de la Interventoría; (iv) la relación de temas pendientes y las causas de su no definición; (v) el avance de la Gestión Social, Predial y Ambiental y la implementación de las medidas respectivas; y (vi) las conclusiones y recomendaciones de la interventoría. Este informe deberá incluir el concepto del Interventor sobre todos y cada uno de los asuntos cuya revisión, evaluación y análisis tenga éste a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato de interventoría y en la propuesta técnica y económica correspondiente, así como en el Contrato de Estudios, sus Apéndices, otro si y Anexos. **16)** Dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo del contrato de interventoría, deberá presentar el Informe Final, el cual metodológicamente comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales, la parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del proyecto, así como las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría. El informe general contendrá el análisis de datos, entre otros los de: balance general de todas las tareas y actividades del proyecto, durante el ejercicio de la interventoría y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión. Este informe deberá contener la relación de los documentos y asuntos pendientes relacionados con el proyecto, indicando las causas de su no solución y las recomendaciones especiales que el interventor crea convenientes para el adecuado desarrollo del mismo. El Informe Final se acompañará de una presentación en medio magnético, archivo fotográfico y de video del proyecto, así como indicará una relación de temas pendientes y las causas de su no definición. **17)** Deberá hacer entrega a la Interventoría que la reemplace, o quien el INVIAS designe mediante acta, archivo, planos, carteras de campo, informes técnicos y administrativos, y en fin toda la información con la MEMORIA TECNICA elaborada con respecto al contrato de Estudios. **18)** Cada vez que se requiera, la Interventoría deberá conceptuar sobre los problemas de ejecución, seguimiento, control y forma de pago de los estudios y de Interventoría y proponer soluciones SUFICIENTEMENTE SOPORTADAS en las que asuma una posición clara y precisa frente al Instituto. La Interventoría deberá asumir todas y cada una de las responsabilidades que le corresponden y no trasladarlas al Instituto. **19)** Informar claramente al Instituto las situaciones problemáticas que se presenten o se puedan presentar durante la ejecución del contrato, no limitándose a colocarla en el informe mensual o en alguno de sus anexos.**20)** Acompañar permanentemente al INVIAS en los

procesos de multas y sanciones por incumplimientos que tenga que adelantar la Unidad Ejecutora al Contratista de Estudios. Para lo cual deberá tener absoluta disposición frente a los requerimientos de la entidad y conceptuar de manera oportuna, clara, precisa y suficientemente soportada fijando claramente su posición al respecto. **21)** Acompañar permanentemente al INVIAS en los procesos por calidad de los estudios que tenga que adelantar la Unidad Ejecutora al Contratista de Estudios.

1. Funciones Administrativas •Elaborar y suscribir, conjuntamente con el Instituto Nacional de Vías –INVIAS- y el Contratista de Estudios, los convenios, acuerdos, pactos y eventos que afecten el desarrollo de los trabajos, objeto de esta Interventoría. Todo documento suscrito por el Interventor infiere la obligatoriedad del mismo para éste.•Atender las solicitudes, sugerencias y aclaraciones formuladas por el Contratista de Estudios, el INVIAS, en relación con los estudios objeto de esta Interventoría. •Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad e higiene industrial. •Llevar y mantener el archivo actualizado de la interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato de Interventoría. El archivo con la correspondencia enviada y recibida por los diferentes actores del proyecto al interventor deberá ser digitalizada en archivos PDF y actualizada diariamente para ser entregada al INVIAS en medio magnético junto con el informe mensual de actividades. El Interventor dispondrá de los equipos necesarios para este efecto. •Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de Estudios de todas las obligaciones contractuales a su cargo e informar al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, oportunamente, sobre los incumplimientos registrados durante la ejecución de los estudios objeto de esta Interventoría. •Analizar, proponer y/o Incorporar las recomendaciones y expectativas de las comunidades y/o instituciones afectadas con el desarrollo del proyecto. •Hacer un seguimiento a los procesos de control de calidad que aplicará el Contratista de Estudios. •Revisar todos los documentos referentes a los estudios objeto de esta interventoría, cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el Contratista de Estudios solicite cambios o modificaciones y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, solicitar autorización a la Unidad Ejecutora del INVIAS, indicando la respectiva justificación técnica y jurídica. •Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. •A través del personal administrativo, mantener actualizado el archivo del proyecto objeto de esta Interventoría. •Impartir instrucciones por escrito al contratista de estudios sobre asuntos de responsabilidad de éste. •Exigir al contratista de estudios la información que considere necesaria, quien está obligado a suministrarla dentro de los cinco (05) Días Hábiles siguientes contados a partir de la fecha de solicitud. Cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado. • Mantener indemne al INVIAS frente a cualquier irregularidad sobre la legalidad del software o hardware implementado y/o utilizado en su organización, de tal suerte que el único responsable sobre este tema es el Interventor. •Realizar un archivo digital de la totalidad de los documentos contractuales (Pliegos, Minuta, Anexos, Apéndices, propuesta, actas, contratos adicionales, otrosí, oficios etc.) Correspondientes al proyecto mediante el escaneo de los correspondientes documentos en formato PDF. •Cuantificar la liquidación y soportar técnica y jurídicamente las determinaciones de sanciones y multas.

2. Funciones Técnica: La Interventoría técnica comprende, entre otras, las siguientes actividades: •Revisar y conceptuar sobre todo lo concerniente a estudios y diseños durante la ejecución del contrato. •Revisar y conceptuar sobre todo lo concerniente a requerimientos y/o observaciones realizadas por la Entidad contratante y respondida por el consultor, durante la ejecución del contrato y posteriormente de requerirse por calidad. •La Interventoría deberá distribuir los recursos destinados en el contrato de estudios para este fin. Ya que éstos deberán alcanzar para realizar todas y cada una de las actividades necesarias en los volúmenes descritos para que se puedan completar los estudios y diseños con la calidad requerida, de conformidad con el contrato de estudios. La Interventoría no podrá ceder esta responsabilidad al Instituto. •Revisar y aprobar los estudios, fijando claramente su posición con base en su personal especializado y en todos los recursos de que dispone. •Realizar el control de ejecución de los estudios que son objeto de esta Interventoría.}•Realizar la revisión y el cumplimiento por parte del Contratista de Estudios, de las actividades propias del contrato de estudios objeto de Interventoría, y verificar que se cumpla con las especificaciones Técnicas y requerir al Contratista de Estudios para que corrija los incumplimientos. •Verificar que los estudios objeto de esta Interventoría, cumplan con las Normas y Especificaciones y requerir al contratista de estudios para que corrija los incumplimientos. •Verificar que los estudios objeto de esta Interventoría cumplan con el Programa de Actividades (cronograma), de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Estudios. •Realizar las pruebas, ensayos y demás verificaciones que sean necesarias para garantizar que los estudios objeto de esta Interventoría cumplan con las características técnicas exigidas.•Realizar un acompañamiento permanente en las actividades técnicas relacionadas con los Estudios y Diseños que elabora el contratista de estudios y emitir conceptos de viabilidad o no sobre los mismos. •Verificar, en los términos previstos en el Contrato, los estudios objeto de la Interventoría, permanentemente. •Rendir informes periódicos al Instituto Nacional de Vías –INVIAS- con base en las pruebas, verificaciones y cuantificaciones de los estudios que realice el contratista, identificando los puntos críticos del proyecto y sugiriendo las medidas que se deben tomar para mitigar los posibles efectos negativos de los puntos críticos identificados. •Corroborar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del contratista sobre el contrato de estudios alcance de esta Interventoría, e indicar y remitir concepto al Instituto Nacional de Vías –INVIAS- sobre la aplicación de multas y sanciones al Contratista de Estudios cuando esté presente incumplimiento y cuantificar el valor de las mismas. •Advertir cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista de Estudios, comunicarle esta circunstancia al Instituto Nacional de Vías –INVIAS- y adoptar procedimientos previstos en este contrato según sea el caso.•Implementar un plan de aseguramiento de calidad en los procesos de Interventoría, que asegure la adecuada documentación y archivo de los procesos de verificación y control de calidad, de acuerdo a la Norma ISO 9001 o las que la sustituyan o complementen. •Cuantificar y conceptuar sobre la liquidación y determinación de (i) sanciones y (ii) las multas iii) alegaciones sobre desequilibrio económico del contrato, soportando técnica y jurídicamente los conceptos dados. En general, vigilar y controlar que el Contratista de Estudios cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de loe estudios objeto de esta Interventoría. •En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el contrato original, el Contratista presentará a la Interventoría la solicitud, con un informe que incluya el análisis detallado de cada precio, con su respectiva

especificación particular en caso de requerirse. El interventor realizará y presentará su propio análisis de precios unitarios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el Contratista. Igualmente, informará sobre las cantidades de estudios por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del Contrato, debido a una mala elaboración de los análisis de precios unitarios de ítems no previstos será responsabilidad exclusiva del Contratista y de la Interventoría, quienes por tal causa incurrirán en incumplimiento grave de sus respectivas responsabilidades y se harán acreedores a las sanciones contractuales correspondientes y deberán asumir los sobrecostos y demás consecuencias que de ello se generen. •Las demás que sean pertinentes para el cabal desarrollo del objeto del contrato de este proceso de selección.

3. Funciones Jurídicas •Analizar y tener en cuenta los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales relacionados con el contrato de obra. •Preparar para el Instituto Nacional de Vías — INVIAS, en forma oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, usuarios de la vía, entidades de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con las obras objeto del Contrato de obra y de esta interventoría. •Asesorar al Instituto en todos los asuntos jurídicos de carácter ambiental, con apoyo del Especialista Ambiental, que se susciten en desarrollo de las obras objeto de esta interventoría. •Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas jurídicas hechas por el Instituto Nacional de Vías — INVIAS •Prestar apoyo al Instituto Nacional de Vías — INVIAS para resolver las peticiones y reclamos jurídicos del Contratista de Estudios, respecto a la ejecución de los estudios y diseños objeto de esta interventoría, dando las respuestas en primera instancia e informando a la Unidad Ejecutoria. •Emitir concepto, en cada caso, sobre los conflictos surgidos entre el contratista y el INVIAS y que sean dirimidos de conformidad con lo estipulado en el contrato. •Estudiar y conocer el contenido del Contrato de Estudios y el de todos sus documentos relacionados con la ejecución de los estudios y diseños objeto de esta interventoría. •En general, asesorar y apoyar al Instituto Nacional de Vías — INVIAS, en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de los estudios y diseños objeto del Contrato de Estudios y de esta interventoría.

4. Funciones Ambientales. Tiene como objetivo fundamental, la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que se minimicen los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos y plantearlos en los diseños de las obras, programas y medidas, tanto para Proyectos NO Licenciados, sujetos a un Plan de Manejo Ambiental y/o en el PAGA (Plan de Adaptación de la Guía Ambiental) y/o EIA (Estudio de Impacto Ambiental) y/o DAA (Diagnóstico ambiental de alternativas) según necesidad, como para los Proyectos Licenciados, sujetos a Licencia Ambiental, por parte de la autoridad ambiental competente buscando un equilibrio entre el desarrollo de la región y la preservación de los recursos naturales. Las funciones ambientales comprenden, entre otras, las siguientes actividades: •Verificar el cumplimiento del desarrollo de las obligaciones Ambientales del contrato de estudios objeto de interventoría por parte del contratista. •Vigilar la elaboración de los Planes y Programas del Plan de Manejo Ambiental y/o PAGA y/o Estudio de Impacto Ambiental y/o DAA. •Efectuar el seguimiento permanente de los estudios para verificar la inclusión de las técnicas y procedimientos requeridos en la

elaboración del Plan de Manejo Ambiental y/o PAGA y/o Estudio de Impacto Ambiental y/o DAA. •Para el caso de proyectos licenciados, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental, previa entrega a la Autoridad Ambiental Nacional (ANLA) o Corporación regional correspondiente. •Revisar y conceptuar sobre todo lo concerniente a requerimientos y/o observaciones realizadas por la Autoridad Ambiental y respondida por el consultor, durante la ejecución del contrato y posteriormente de requerirse por calidad. •Exigir al Contratista de Estudios el cumplimiento de la normatividad ambiental y los requerimientos de la Autoridad Ambiental en la presentación de los documentos ambientales. •Presentar los indicadores de gestión ambiental en cada uno de los informes requeridos. •Asistir, de acuerdo a su rol de interventoría a las visitas de seguimiento y monitoreo ambiental programadas por la Autoridad Ambiental correspondiente (ANLA, -Autoridad Nacional de Licenciamiento Ambiental, MADS –Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Corporación Autónoma Regional con jurisdicción al proyecto), y/o el Instituto Nacional de Vías — INVIAS y demás entidades de carácter Nacional y/o Regional, que requieran el acompañamiento. •Efectuar acciones de control por parte de personal especializado para garantizar que los efectos ambientales negativos que puedan presentarse sean minimizados, estableciendo las actividades respectivas en el respectivo Plan de Manejo Ambiental, documento y/o PAGA y/o Estudio de Impacto Ambiental y/o DAA. •Realizar el control ambiental de los estudios, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes y diseños, estableciendo las recomendaciones en el Plan de Manejo Ambiental y/o PAGA y/o Estudio de Impacto Ambiental y/o DAA. •Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental de los estudios objeto de esta interventoría. •Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la realización de los estudios se enmarque dentro de los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados. •Efectuar el seguimiento a la toma de muestras y análisis de laboratorio de calidad de aire, de agua y ruido necesarios, para la estructuración y elaboración del plan de manejo ambiental y/o PAGA y/o Estudio de Impacto Ambiental y/o DAA. •Solicitar el apoyo de otras disciplinas del conocimiento para atender problemáticas específicas en el campo ambiental •Asistir a los comités de obra, así como brindar acompañamiento a las autoridades ambientales y a los funcionarios del INVIAS. •Revisar y emitir concepto sobre el avance de los estudios ambientales que realice el Contratista de Estudios. Las demás establecidas en el Manual de Interventoría y las que la Subdirección de Sostenibilidad comunique por oficios siempre y cuando estén relacionados con la gestión Socio – Ambiental.

5. Funciones Sociales •Verificar el cumplimiento de la Gestión Social del contrato de Estudios objeto de Interventoría por parte del contratista. •Revisar los alcances del Plan de Gestión Social del proyecto, en relación con la situación de los municipios y proponer las acciones necesarias para minimizar los posibles impactos causados. •Realizar Seguimiento y acompañamiento en los siguientes aspectos: 1.Del proceso de socialización del proyecto en los municipios de tal forma que no se genere conflicto con las comunidades. 2.Del estado de las reclamaciones presentadas por las organizaciones comunitarias, Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras locales de los municipios, en relación con las obligaciones establecidas para la elaboración del Plan de Manejo Ambiental y/o PAGA o Estudio de Impacto Ambiental, respecto del componente social. 3. Propender y hacer seguimiento a: •Las acciones encaminadas a generar compromiso y sentido de pertenencia

con el proyecto. •Que el Contratista de Estudios brinde una información clara, veraz y oportuna a las comunidades del área de influencia de los municipios. •La creación de escenarios de participación comunitaria que amplíen y mejoren la comunicación con las comunidades. •La comunicación e interrelación del Contratista de Estudios e interventoría con las administraciones Municipales y fuerzas vivas de los Municipios del área de influencia del proyecto. •Evaluar y hacer seguimiento y control: 1.A las estrategias y procedimientos a través de los cuales el Contratista de Estudios realiza las actividades con las comunidades en el área de influencia del proyecto en los municipios, en relación con las actividades e impactos del proyecto. 2.Acciones pertinentes y elementos necesarios para una adecuada organización y participación de la comunidad. •Entregar Informes mensuales de gestión acerca del avance de las diferentes actividades; cuando el Gestor del proyecto lo consideren necesario se efectuará el seguimiento de gestión con el fin de verificar su ajuste a los informes presentados.

6. Funciones relacionadas con la gestión predial cuando el proyecto lo requiera •Verificar el cumplimiento de la Gestión Predial del contrato de estudios por parte del contratista. •Efectuar las visitas, revisar documentos y preparar el concepto técnico respectivo a solicitud del INVIAS. •Revisar técnicamente las fichas prediales versus el diseño geométrico de la vía con el fin de corroborar su coincidencia. •Realizar la revisión de la Gestión Predial que adelanta el Contratista de Estudios en lo referente a los aspectos Técnico, Jurídico y Social.

7. Otras Funciones: Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de los estudios y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprende, además de la gestión técnica, el control financiero, económico y jurídico del contrato de estudios, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar al INVÍAS en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de los estudios, suministrando oportuna información sobre los mismos, reparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones: •Exigir al Contratista la ejecución de manera idónea y oportuna del contrato. •Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato. •Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. •Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que el INVÍAS solicite. •Determinar y actualizar el flujo de fondos del proyecto (Plan Anual de Caja – PAC) y remitirlo oportunamente a la unidad ejecutora de INVÏAS. •Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de estudios. •Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. •Controlar el manejo del anticipo entregado al Contratista, para que sea utilizado exclusivamente en el correspondiente Contrato. •Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. •Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista. •Responder en primera instancia las reclamaciones que presente el contratista.

•Prestar apoyo al INVÍAS para resolver las peticiones y reclamos del contratista de estudios. •Prestar de forma efectiva apoyo al INVÍAS para resolver las peticiones de la ciudadanía, de las demás entidades públicas o unidades de la entidad. •Mantener actualizada la información en la página web del Instituto. •Hacer seguimiento permanente y suficiente de todos y cada uno de los documentos que el contratista radique en las diferentes entidades para la gestión de licencias, permisos ambientales y consultas previas. •En general, asesorar al INVÍAS en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de los estudios objeto de la interventoría. •Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual. •Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de estudios con el Contratista o su representante, según el plazo y la clase de contrato. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán elaboradas, archivadas y mantenidas en custodia por la interventoría. •Corresponde al Interventor verificar los recursos existentes del Contratista de Estudios de cada una de las vigencias, así como los recursos existentes por vigencia del Contrato de Interventoría.

a) Revisión del Proyecto. •El Interventor deberá revisar los estudios, diseños y planos del proyecto durante el transcurso de la ejecución de los trabajos, con el fin de conceptuar sobre los avances y los resultados de los mismos. Asimismo, avalará las fuentes de materiales de acuerdo con los resultados de los ensayos de laboratorio que realice el consultor de estudios. •Deberá verificar que durante la ejecución del proyecto, no se intervenga en tramos que se encuentren bajo póliza de estabilidad. •Mensualmente, dentro de los cinco (5) primeros días del mes, la Interventoría deberá presentar a la Unidad Ejecutora un informe en el cual se consigne el estado de los estudios y diseños, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales. El informe deberá ser presentado en original y una copia física y una copia en medio magnético; la copia deberá ser entregada en la Territorial respectiva al Gestor Técnico del contrato designado para ejercer estas funciones. •Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento del INVÍAS, mínimo con un (1) mes de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de estudios. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del INVÍAS la determinación final. •En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de estudios, por incumplimiento en la ejecución de los mismos dentro del plazo por causas imputables a la interventoría, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que el INVÍAS deba efectuar erogación alguna por este concepto.

b) Control del personal y del equipo: •La Interventoría designará al Ingeniero Director, quien será su representante en la ejecución de los Estudios, y quien deberá tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre. •Si el personal es diferente del ofrecido inicialmente por el Contratista, el Interventor deberá exigirle su presencia, a más tardar en cinco (5) días, pasados los cuales, de no haberse dado cumplimiento a su notificación, deberá solicitar al INVÍAS que se hagan efectivas las medidas administrativas que para el efecto tiene fijadas, según resolución vigente. •El Interventor deberá vigilar que el Contratista dé estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 12 y demás normas pertinentes de la Ley 14 de 1975, y su reglamentaria, Ley 64 de 1993, respecto al ejercicio de la profesión de Técnico Constructor en el territorio nacional.

c) Revisión y aprobación de los volúmenes, planos e informes finales: El Interventor revisara los volúmenes, planos e informes definitivos de los estudios y diseños elaborados por el contratista, indicando cualquier información relacionada con el proyecto terminado.

d) Liquidación del contrato de Interventoría: •El Gestor del contrato procederá a iniciar los trámites de liquidación del contrato de Interventoría por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo. El término para la liquidación del contrato de Interventoría iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Interventoría, la cual se suscribirá máximo dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. •La liquidación del contrato de Interventoría no exime al Interventor de su responsabilidad en caso de que se declare un siniestro por Calidad de los Estudios al Contratista.

e) Revisión final de los Estudios y Diseños •El Interventor y el Contratista, efectuarán una revisión final a los estudios y diseños, dentro de los 15 y 30 días antes de finalizado el contrato, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de los estudios, informes de laboratorio, etc. •En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el ajuste final de los estudios y diseños. Una vez realizadas las actividades requeridas, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la Consultoría con la presencia del Interventor y Contratista; de esta forma quedará oficializada la entrega de los estudios y diseños.

f) Control del programa de actividades •El contratista está obligado a ejecutar los estudios y diseños contratados de acuerdo con el programa de actividades aprobado por el interventor como representante debidamente autorizado por el INVÍAS, vigilará su cumplimiento. El interventor y el contratista evaluarán mensualmente la ejecución del contrato, revisando el programa de actividades para

g) Revisión y aprobación de las Actas Mensuales de Costos. •El Interventor cuantificará los avances de los estudios y diseños realmente ejecutados y revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las Actas Mensuales de Costos, verificando que la información financiera acumulada, el costo de la meta, y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de los estudios ejecutados. •Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará estudios que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por el INVÍAS y debidamente incluidas mediante contrato adicional, según sea el caso.

h) Lista de los empleados y trabajadores del contratista •El Interventor deberá tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el Contratista a la elaboración de los estudios. La Interventoría ejercerá el control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en relación con el personal reincorporado del contratista, y presentará informes trimestrales de los cuales se le dará traslado al Ministerio de Transporte y al Ministerio del Interior y Justicia. •Deberá así mismo, mantener una lista actualizada del personal de la interventoría. Tales listas con sus teléfonos y correos electrónicos de contacto deberán ser remitidas y actualizadas a la Entidad.

i) Elaboración del informe final de Interventoría • Además de la revisión y aprobación de los informes finales, el Interventor deberá preparar un informe, en el cual hará una relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, las fuentes de materiales, entre otros. Se incluirá la variable ambiental, principalmente en lo relacionado con el plan de manejo ambiental y/o PAGA y/o Estudio de Impacto Ambiental y/o DAA. •El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada interpretación de los Estudios y Diseños.

CLÁUSULA OCTAVA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Invitación. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL INTERVENTOR. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al INTERVENTOR, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL INVIAS. - EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS) se obliga a: 1. Proporcionar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto del contrato. 2. Efectuar los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo. 3. Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del contrato. 4. Expedir el acta de recibo definitivo y a satisfacción del servicio prestado, una vez las actividades culminen. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. – El contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única, la cual podrá consistir en (i) Un contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, al tenor de lo establecido en la Sección III del Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, la Entidad estima conveniente para el presente proceso de contratación, la constitución de garantía única de cumplimiento, que ampare: **a) El cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia hasta la liquidación del contrato. **b) La Calidad del**

Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado: por una cuantía equivalente al veinte por ciento 30% del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha del acta de recibo definitivo. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de 3 años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuanta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de Orden de Inicio, EL CONTRATISTA, deberá ajusta la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. Y deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el INSTITUTO, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN. – La supervisión de la orden de compra se ejercerá a través de la SPI de INVIAS o a quien este delegue, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1o del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. Además de la establecidas en el Manual de Contratación para EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. El supervisor tendrá además de las funciones que, por índole y naturaleza del contrato, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, en condiciones exigidas; b) Revisar y aprobar los informes de actividades que debe rendir EL CONTRATISTA; c) Autorizar con su firma los pagos a hacer a EL CONTRATISTA. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente al ordenador del gasto del INVÍAS sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA; f) Solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto del INVÍAS la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; h) Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente, junto con las respectivas planillas de pago, que incluyan la cancelación por este concepto de todo el personal dispuesto para cada evento que se pretende cobrar. i) Enviar mensualmente los

informes originales durante la ejecución del contrato a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato. j) Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite. k) Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados. l) Verificar que el contratista cumpla con las normas vigentes en materia de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST m) Verificar que el contratista cumpla con lo ofertado para el factor de calidad, si obtuvo puntaje para ello dentro del proceso de selección. m) Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta del INVÍAS para la verificación de los contratos asociados a su supervisión. n) Subir mensualmente al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes y anexos que presente EL CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual. ñ) Verificar durante la ejecución del contrato que el contratista mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que se tuvo en cuenta para el otorgamiento de puntajes y/o para dirimir el empate o) Verificar que durante la ejecución del contrato el contratista mantenga en la planta de personal el porcentaje de adultos mayores trabajadores que se tuvo en cuenta para dirimir el empate p) Aplicar la ruta y tiempos de requerimientos, respuestas, aprobación cancelación o modificación para cada una de las actividades o eventos. q) Verificar el cumplimiento durante la ejecución del contrato, del ofrecimiento realizado por el contratista frente a los bienes relevantes del factor de ponderación de industria nacional. r) El supervisor deberá verificar que el contratista mantenga las condiciones de la oferta con las cuales obtuvieron el puntaje adicional.

Nota: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS .- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No 718 de 2022. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: Se causará multa equivalente al 0.15% del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del CONTRATISTA, sin que esta haya sido notificada al INSTITUTO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL.- En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la ejecución del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no

definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA .- El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA .- El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN .- El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS .- Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad surgidas en la

actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. Las partes de común acuerdo convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONDICIONES DEL CONTRATO. - Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente contrato, forman parte del mismo las señaladas en la invitación pública y estudios previos del proceso de selección.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP II de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.